

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	134-0267-2017	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha:	08/11/2017	Hora: 17:42:06.23 Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 134-0142-2017 del 5 de abril de 2017, el Señor JUAN GUILLERMO GARCES RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.345.227, presentó solicitud de Aprovechamiento Forestal de bosque natural único, en beneficio del predio con FMI 018-28573, ubicado en el paraje Perros bravos, vereda Río Claro, del Municipio de San Francisco.

Que mediante oficio con radicado No. CS-134-0093-2017 del 24 de abril de 2017, se requiere al Señor JUAN GUILLERMO GARCES RESTREPO para que cumpla con las siguientes obligaciones y poder continuar con el trámite:

"(...)

- *Presentar de un estudio hidrológico e hidráulico del río Claro en el tramo del predio y 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo que determine la mancha asociada a un periodo de retorno $t_r = 100$ años*
- *Realizar un inventario forestal del 100% de los árboles que serán objeto de aprovechamiento y realizar el respectivo trámite ante La Corporación.*
- *Presentar el permiso emitido por la administración municipal*
- *Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0472 de 28/02/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que mediante Auto con radicado No. 134-0236-2017 del 7 de noviembre de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO**, solicitado por el Señor **JUAN GUILLERMO GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.345.227, en beneficio del predio con FMI 018-28573, ubicado en el paraje Perros Bravos, vereda Río Claro, del Municipio de San Francisco.

Que el 8 de noviembre de 2017, se realizó visita al sitio de interés y se evaluó toda la información presentada con la solicitud, de lo cual emana el informe técnico con radicado N°134-0236-2017 del 7 de noviembre de 2017 y en el cual se concluye lo siguiente:

“(...)

OBSERVACIONES

Para llegar al sitio se toma la Autopista Medellín Bogotá, costado derecho, km 152, antes de cruzar el Rioclaro.

- El predio tiene un área total de unas **9.0 ha** y el área que se utilizará como depósito será de **ocho (8) ha**.
- El predio es una llanura aluvial del Rioclaro.
- Por la parte norte limita el predio con una quebrada, por el occidente con la vía que lleva a las confusas por el oriente sirve de lindero un tramo del Rioclaro.
- El volumen total de las maderas por apear es de **644.139 m³**, el volumen comercial es de **227.727 m³** de un total de **1.460 árboles** por aprovechar.
- El volumen total en los 79 árboles en zona de retiro es de **63.203 m³**.
- El volumen total para aprovechar, menos volumen zona de retiro, asciende a **580.737 m³**.
- El volumen comercial total por aprovechar es de **227.737 m³**. Ver Tabla.

ZONA INVENT 100%	CANT ARB	CANT ARB ZONA	VOL TOTAL	VOL ZONA APROV- VOL ZONA RETIRO	VOL COMERCI AL
ZONA APROV	1460	1381	644,139	580,936	227,727
ZONA DE RETIRO	79	79	63,203	63,203	24,776

- **Reliquidación:** teniendo en cuenta el artículo tercero y el parágrafo segundo, de auto admisorio y después de revisar el expediente, se encontró que el usuario realizo un pago por valor de \$147.543 por un volumen aproximado de 50 m³, según el nuevo inventario y los cálculos realizados, se debe hacer una reliquidación, el volumen total a aprovechar 644.139m³, por lo tanto, el valor del trámite es de \$848.375. Al hacer la resta del pago inicial y el valor a pagar, debe consignar un valor de \$700.832,

Tabla. DATOS DE CAMPO INVENTARIO FORESTAL AL 100%. PREDIO PERROS BRAVOS, VEREDA ALTA VISTA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. ÁREA: 8 HA. ARBOLES EN ZONA DE RETIRO DEL RIOCLARO

N°	Árbol N°	Nombre vulgar	Circunf. (cm)	Dap (cm)	Ht (m)	Vt (m ³)	AB (m ²)	Ac m ³
1	693	Anon r	44	14,01	14,70	0,1025	0,015	0,0402
2	695	Anon r	52	16,55	15,73	0,1636	0,022	0,0641
3	606	churimo R	95	30,24	20,10	0,7662	0,072	0,3004
4	626	churimo R	42	13,37	14,43	0,0894	0,014	0,0351
5	686	churimo R	53	16,87	15,86	0,1723	0,022	0,0675
6	698	churimo R	102	32,47	20,69	0,9131	0,083	0,3580
7	1001	Churimo R	52	16,55	15,73	0,1636	0,022	0,0641
8	1003	Churimo R	57	18,14	16,33	0,2093	0,026	0,0820
9	1016	Churimo R	69	21,96	17,65	0,3437	0,038	0,1347
10	1152	Churimo R	52	16,55	15,73	0,1636	0,022	0,0641
11	1154	Churimo R	57	18,14	16,33	0,2093	0,026	0,0820
12	1167	Churimo R	69	21,96	17,65	0,3437	0,038	0,1347
13	1006	Guamo R	102	32,47	20,69	0,9131	0,083	0,3580
14	1157	Guamo R	102	32,47	20,69	0,9131	0,083	0,3580
15	1199	Guayabo R	70	22,28	17,75	0,3565	0,039	0,1398

Ruta: www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
18-sep-17

F-GJ-238/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985120
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-00
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-16-17
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

16	1200	Guayabo R	94	29,92	20,01	0,7465	0,070	0,2926
17	694	Malagano R	36	11,46	13,55	0,0552	0,010	0,0216
18	1066	Malagano R	158	50,29	24,72	2,6568	0,199	1,0414
19	1068	Malagano R	160	50,93	24,84	2,7391	0,204	1,0737
20	1069	Malagano R	226	71,94	28,59	6,3156	0,406	2,4757
21	682	Mango R	198	63,03	27,09	4,5882	0,312	1,7986
22	601	Nogal R	144	45,84	23,80	2,1209	0,165	0,8314
23	604	Nogal R	75	23,87	18,26	0,4247	0,045	0,1665
24	687	Nogal R	54	17,19	15,98	0,1812	0,023	0,0710
25	690	Nogal R	35	11,14	13,40	0,0502	0,010	0,0197
26	1019	Nogal R	78	24,83	18,55	0,4688	0,048	0,1838
27	1057	Nogal R	62	19,74	16,90	0,2609	0,031	0,1023
28	1058	Nogal R	68	21,65	17,55	0,3311	0,037	0,1298
29	1064	Nogal R	48	15,28	15,23	0,1313	0,018	0,0515
30	1065	Nogal R	122	38,83	22,25	1,4163	0,118	0,5552
31	1067	Nogal R	68	21,65	17,55	0,3311	0,037	0,1298
32	1170	Nogal R	78	24,83	18,55	0,4688	0,048	0,1838
33	622	Palma R	100	31,83	20,52	0,8697	0,080	0,3409
34	696	Palma R	36	11,46	13,55	0,0552	0,010	0,0216
35	697	Palma R	93	29,60	19,93	0,7270	0,069	0,2850
36	1056	Palma R	59	18,78	16,56	0,2292	0,028	0,0899
37	691	S.P. R	37	11,78	13,70	0,0604	0,011	0,0237

38	1002	S.P. R	66	21,01	17,34	0,3067	0,035	0,1202
39	1009	S.P. R	150	47,75	24,20	2,3420	0,179	0,9181
40	1018	S.P. R	77	24,51	18,46	0,4539	0,047	0,1779
41	1052	S.P. R	90	28,65	19,66	0,6702	0,064	0,2627
42	1059	S.P. R	98	31,19	20,36	0,8274	0,076	0,3243
43	1063	S.P. R	49	15,60	15,36	0,1390	0,019	0,0545
44	1153	S.P. R	66	21,01	17,34	0,3067	0,035	0,1202
45	1160	S.P. R	150	47,75	24,20	2,3420	0,179	0,9181
46	1169	S.P. R	77	24,51	18,46	0,4539	0,047	0,1779
47	699	Suribio R	73	23,24	18,06	0,3967	0,042	0,1555
48	700	Suribio R	78	24,83	18,55	0,4688	0,048	0,1838
49	1007	Suribio R	132	42,02	22,98	1,7163	0,139	0,6728
50	1008	Suribio R	70	22,28	17,75	0,3565	0,039	0,1398
51	1010	Suribio R	140	44,56	23,53	1,9805	0,156	0,7764
52	1011	Suribio R	132	42,02	22,98	1,7163	0,139	0,6728
53	1012	Suribio R	105	33,42	20,94	0,9806	0,088	0,3844
54	1013	Suribio R	80	25,46	18,74	0,4996	0,051	0,1958
55	1014	Suribio R	81	25,78	18,84	0,5154	0,052	0,2020
56	1015	Suribio R	64	20,37	17,12	0,2833	0,033	0,1111
57	1021	Suribio R	85	27,06	19,21	0,5814	0,057	0,2279
58	1151	Suribio R	81	25,78	18,84	0,5154	0,052	0,2020
59	1158	Suribio R	132	42,02	22,98	1,7163	0,139	0,6728

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
18-sep-17

F-GJ-238/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890965138-2

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 77

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 39

60	1159	Suribio R	70	22,28	17,75	0,3565	0,039	0,1398
61	1161	Suribio R	140	44,56	23,53	1,9805	0,156	0,7764
62	1162	Suribio R	132	42,02	22,98	1,7163	0,139	0,6728
63	1163	Suribio R	105	33,42	20,94	0,9806	0,088	0,3844
64	1164	Suribio R	80	25,46	18,74	0,4996	0,051	0,1958
65	1165	Suribio R	81	25,78	18,84	0,5154	0,052	0,2020
66	1166	Suribio R	64	20,37	17,12	0,2833	0,033	0,1111
67	1172	Suribio R	85	27,06	19,21	0,5814	0,057	0,2279
68	1176	Suribio R	94	29,92	20,01	0,7465	0,070	0,2926
69	1185	Suribio R	68	21,65	17,55	0,3311	0,037	0,1298
70	1193	Suribio R	92	29,28	19,84	0,7077	0,067	0,2774
71	1198	Suribio R	86	27,37	19,30	0,5986	0,059	0,2346
72	1005	Yarumo R	78	24,83	18,55	0,4688	0,048	0,1838
73	1020	Yarumo R	70	22,28	17,75	0,3565	0,039	0,1398
74	1023	Yarumo R	90	28,65	19,66	0,6702	0,064	0,2627
75	1024	Yarumo R	50	15,92	15,49	0,1470	0,020	0,0576
76	1156	Yarumo R	78	24,83	18,55	0,4688	0,048	0,1838
77	1171	Yarumo R	70	22,28	17,75	0,3565	0,039	0,1398
78	1174	Yarumo R	90	28,65	19,66	0,6702	0,064	0,2627
79	1175	Yarumo R	50	15,92	15,49	0,1470	0,020	0,0576
TOTALES				27,38	18,93	63,203	5,490	24,78

- La especie más representada en el inventario es el caimo (*Pouteria caimito*) con 459 individuos. Ver Tabla siguiente.
- En cuanto a restricciones ambientales, el área objeto de explotación **No** entra en las siguientes clasificaciones: abastecimiento de acueductos, área de manejo especial.

Tabla. ABUNDANCIA Y VOLUMEN FORESTAL INVENTARIADO PARA CLASES DIAMÉTRICAS COMERCIALES Y NO COMERCIALES. PREDIO PERROS BRAVOS, VEREDA RIOCLARO FRANCISCO. ÁREA: 9,0 HA.

N°	Nombre común	Nombre científico	Abundancia y Volumen Total en clases diamétricas inferiores (<35 cm)		Abundancia y Volumen Total en clases diamétricas superiores (≥ 35 cm)		Abundancia y Volumen Total	
			# Arb	Vt (m ³)	# Arb	Vt (m ³)	# Arb	Vt (m ³)
1	Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>	5	0,59			5	0,59
2	Algodoncillo	<i>Alchomea incurana</i>	1	0,02			1	0,02
3	Anon	<i>Annona squamosa</i>	25	5,03	1	1,33	26	6,36
4	Arracacho	<i>Clarisia racemosa</i>	3	0,16	0	2,22	3	2,38
5	buñigo	<i>Brachychiton populneus</i>	1	0,33			1	0,33
6	Café	<i>Coffea</i>	8	0,17	1	1,10	9	1,27
7	Caimo blanco	<i>Pouteria caimito</i>	7	2,50	0		7	2,50
8	Calcala	<i>Taxodium huegelii</i>	1	0,04	0		1	0,04
9	carate	<i>Vismia baccifera</i>	6	1,14			6	1,14
10	carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	1	0,24			1	0,24

11	Cariseco	<i>Billia columbiana</i>	1	0,76			1	0,76
12	Cartagena	<i>Tetraclinis</i>	3	0,99	2	4,04	5	5,03
13	casaco	<i>Bauhinia variegata</i>	1	0,16	0		1	0,16
14	Cedro	<i>Cedrela</i>	90	20,47	13	26,98	103	47,45
15	Cedro amarillo	<i>Albizia guachapele</i>	3	2,16	1	3,02	4	5,18
16	Cedro jobo	<i>(Spondias mombin)</i>	3	0,88	2	2,79	5	3,67
17	Cedro R	<i>Cedrela</i>	1	1,71			1	1,71
18	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	32	8,20	15	33,40	47	41,60
19	Ceiba pentandra	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0,21	0		1	0,21
20	Ceiba tronadora	<i>Hura crepitans</i>	10	4,10	2	3,25	12	7,35
21	Chicala	<i>Tabebuia</i>	19	19,55	5	9,20	24	28,75
22	chingale	<i>Jacaranda copaia</i>	67	20,15	1	1,71	68	21,86
23	Chirimoyo	<i>Annona cherimola</i>	2	0,27			2	0,27
24	Chocho	<i>Lupinus mutabilis</i>	1	0,09	0		1	0,09
25	churimo	<i>Inga spuria</i>	4	1,41	1		5	1,41
26	Churimo R	<i>Inga spuria</i>	10	3,37			10	3,37
27	Coronillo	<i>Scutia buxifolia</i>	2	0,65	0		2	0,65
28	Cuyabro		2	0,12	0		2	0,12
29	fresno	<i>Tapinira guianensis</i>	2	0,49	1	2,34	3	2,83
30	frijolo	<i>Schizolobium parahybum</i>	5	1,24	0	-	5	1,24
31	garapato	<i>enterolobium cyclocarpum</i>	4	0,21			4	0,21
32	Guacamayo	<i>Tnplanis americana</i>	1	0,06	11	16,04	12	16,10
33	Gualanday	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	17	3,49	2	2,96	19	6,45
34	Guamo	<i>Inga spuria</i>	34	8,12	2	2,81	36	10,93
35	Guamo R	<i>Inga spuria</i>	2	1,82	0		2	1,82
36	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	12	4,54			12	4,54
37	Guayabo R	<i>Psidium guajava</i>	2	1,10			2	1,10
38	Guayacan amarillo	<i>Portiera chilensis</i>	2	1,00			2	1,00
39	Higueron	<i>Ficus luschnathiana</i>	8	2,32	2	7,85	10	10,17
40	Hueso wallo	<i>Annona cherimola</i>	5	1,42			5	1,42
41	juan blanco	<i>enterolobium cyclocarpum</i>	13	3,66			13	3,66
42	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	13	2,53	0		13	2,53
43	Lechudo	<i>Cañica bourgeaei Solms</i>	3	0,54	2	3,39	5	3,93
44	majagual	<i>Sterculia apetala</i>	0		1	1,36	1	1,36
45	Malagano	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	11	3,84	2	2,96	13	6,80
46	Malagano R	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	0,05	3	11,71	4	11,76
47	mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	3	1,26	2	2,59	5	3,85
48	mango	<i>Mangifera indica</i>	3	1,10	4	6,10	7	7,20
49	Mango R	<i>Mangifera indica</i>	0		1	4,58	1	4,58
50	Matarraton	<i>Glincidia sepium</i>	1	0,91	0		1	0,91
51	mortiño	<i>Vaccinium mendionale</i>	7	1,43	0		7	1,43
52	Muerto	nn	0		1	3,64	1	3,64
53	Nogal	<i>Juglans regia</i>	742	74,86	9	166,78	751	241,64
54	Nogal R	<i>Juglans regia</i>	9	2,64	2	3,53	11	6,17
55	Oreje Mula	<i>enterolobium cyclocarpum</i>	1	0,25	1	1,53	2	1,78
56	Ovo	<i>Ficus elastica</i>	10	2,46	1	2,03	11	4,49
57	Palma	<i>Roystonea regia</i>	6	2,70	0		6	2,70
58	Palma R	<i>Roystonea regia</i>	4	1,88	0		4	1,88
59	Peine mono	<i>Combretum fruticosum</i>	1	0,70	0		1	0,70

60	Perillo	<i>Couma macrocarpa Barb</i>	4	0,97	0		4	0,97
61	piedro	<i>Diplolelela</i>	3	1,65			3	1,65
62	Pisquin	<i>Albizia</i>	6	1,70	2	3,55	8	5,25
63	Poma rosa	<i>Syzygium jambos</i>	0		4	8,60	4	8,60
64	Roble	<i>Quercus petraea</i>	1	0,19	3	7,02	4	7,21
65	S.p	<i>nn</i>	21	6,74	7	14,87	28	21,61
66	S.P R	<i>nn</i>	8	3,21	2	4,68	10	7,89
67	Sota	<i>Luehea divaricata</i>	4	0,73	0		0	0,73
68	Sueldo	<i>Diphysa punctata</i>	5	0,77	0		5	0,77
69	Surbio	<i>Pithecellobium longifolium</i>	12	2,22	1	1,25	13	3,47
70	Surbio R	<i>Pithecellobium longifolium</i>	19	10,19	6	10,82	25	21,01
71	Tachuelo	<i>Pictetia aculeata</i>	3	0,18	1	1,25	4	1,43
72	Teca	<i>Tectona grandis</i>	5	1,62	0		5	1,62
73	tete viejo	<i>Prometeo</i>	3	0,17			3	0,17
74	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	10	3,66			10	3,66
75	Yarumo R	<i>Cecropia peltata</i>	8	3,28	1	1,15	9	4,43
76	Zapote	<i>Casimiroa edulis</i>	2	0,34	0		2	0,34
Total				259,7070		384,4329		644,1399

Área total de la flora silvestre (Ha): 9.0	Área total de la flora silvestre solicitado a aprovechar (Ha): 8.0
-----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional

- En este plan de manejo no se estima el error de muestreo porque se realizó un inventario al 100% de todos los individuos:
- Manejo propuesto por el Usuario:

El usuario presenta un plan de manejo acorde con lo establecido en la ley y en los términos de referencia (medidas de mitigación, compensación, costos, entre otros).

- Superficie del área de aprovechamiento de flora silvestre:
 - El área total del predio por aprovechar de acuerdo con los documentos que soportan la tenencia del predio es de 8.0 ha, corroborado por un levantamiento del predio donde se evidencia que el área aproximada se acerca a 1.0 ha.
 - A Continuación, se muestran las coordenadas geográficas que demarcan el polígono donde se realizará el aprovechamiento:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	-74	51	09	5	54	07
2	-74	51	09	5	53	08
3	-74	51	05	5	54	13
4	-74	51	11	5	54	26

- *Centro de acopio de madera (coordenadas) y rutas posibles: El acopio se hará cerca a la coordenada 74° 51'21'' y 5° 54'13''*
- *Finalidad y destino de los productos de la flora silvestre a aprovechar: los DAP inferiores a 35.0 cm serán utilizados en la finca. Los superiores a 35 cm serán comercializados en Medellín o Bogotá*

CONCLUSIONES

- *En forma técnica, se considera que el aprovechamiento único de flora silvestre propuesto para el predio ubicado en la vereda Rio claro de San Francisco es viable para ejecutarse y extraerse el número y cantidad de los árboles esbozados en la Tabla de inventario anterior, porque su afectación ambiental no es significativa en el área del aprovechamiento. Es de aclarar que la cobertura boscosa es de un potrero arbolado con bajas especificaciones en lo referente a DAP y alturas.*

Unidades de corta autorizadas: ocho (8) ha.

(...)”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.5.4, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Parágrafo. - En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

Teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes citada, los documentos que reposan en el expediente N° 05652.06.27273 y lo consignado en el técnico N° 134-0407-2017 de noviembre de 2017, se concluye que hay viabilidad técnica y jurídica para autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO** en un área total de 8 Hectáreas, en beneficio del predio con FMI 018-28573, ubicado en el paraje Perros Bravos, vereda Río Claro, del Municipio de San Francisco.

Que el presente Acto Administrativo solo otorga al usuario autorización para el aprovechamiento forestal, cualquier otra actividad que se tenga prevista realizar en el predio debe contar previamente con el debido permiso emitido por la Autoridad competente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor **JUAN GUILLERMO GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.345.227 el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO**, para un área total de 8 Hectáreas, en beneficio del predio con FMI 018-28573, ubicado en el paraje Perros Bravos, vereda Río Claro, del Municipio de San Francisco.

PARÁGRAFO PRIMERO: el volumen total a aprovechar será de 580,936 m³ y el volumen total comercial a aprovechar será de 227,727 m³ y no se talarán los árboles que se encuentran en la zona de retiro que corresponde a un volumen total de 63,203 m³ como se especifica en la siguiente tabla:

ZONA INVENT 100%	CANT ARB	CANT ARB ZONA	VOL TOTAL	VOL ZONA APROV- VOL ZONA RETIRO	VOL COMERCI AL
ZONA APROV	1460	1381	644,139	580,936	227,727
ZONA DE RETIRO	79	79	63,203	63,203	24,776

PARÁGRAFO SEGUNDO: el polígono de aprovechamiento autorizado es el siguiente:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	-74	51	09	5	54	07
2	-74	51	09	5	53	08
3	-74	51	05	5	54	13
4	-74	51	11	5	54	26

PARÁGRAFO TERCERO: durante el aprovechamiento, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
- Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los árboles acotados.
- Se debe tener cuidado de no botar recipientes de aceites lubricantes o combustibles en fuentes de agua o en mismo predio.
- La copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después de la autorización:

- Cancelar el reajuste realizado a la factura inicial.
- **Respetar los árboles que se encuentran en la zona de retiro de la quebrada que según el inventario son 79 árboles, La vegetación asociada a las rondas hídricas no son objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.**
- El usuario debe cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE
- Se deberá incorporar los residuos del aprovechamiento al suelo como materia orgánica, una vez finalizado la actividad de depósito de estériles.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante CORNARE los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución Número 0438 del 23 de mayo de 2001 o aquella que le modifique o sustituya.

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados localizados en espacio público, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las siguientes alternativas:

1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra en una relación de 1:3; en este caso la interesada(o) deberá plantar **4380 (cuatro mil trescientas ochenta)** especies nativas de importancia ecológica, se recomiendan las siguientes especies para la siembra: *Chagualo (Clusia multiflora)*, *Drago (Croton magdalenensis)*, *arrayán (Mircea popayanenses)*, *encenillo (Weinmannia pubescens)*, *Siete cueros (Tibouchina lepidota)*, *Aliso (Alnus sp.)*, *Pino romerón (Nageia rospigiosii)*, *Cedro de montaña (Cedrela montana)*, *Amarraboye (Meriana nobilis)*, *Nigüito (Miconia caudata)*, entre otros, cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30 cms de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años. Para esta actividad de compensación no

se acepta especies para setos, frutales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.).

También podrá realizar compensación a través de **BanCO₂** o proponer actividades de compensación que garanticen la no pérdida neta de biodiversidad.

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **6 (seis) meses** después de terminado el aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA, la presente autorización tiene como vigencia **6 (seis) meses**.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al Señor **JUAN GUILLERMO GARCES RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.345.227, quien se puede localizar en la Calle 9 No. 43 31 local 11, Medellín; teléfono 3111500; correo electrónico famazonasmig@gmail.com.

Se hará entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos la Miel y el Nare, a través de la Resolución 112-4873 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.



Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015. (SE TENDRÁN ECUENTA LOS DOS ARTICULOS ANTERIOR HASTA SE DECLARE LA ORDENACIÓN)

ARTÍCULO UNDECIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05652.06.27273
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal Único

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
18-sep-17

F-GJ-238/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuentas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890983136

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 83 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 80 80

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 43